



Rawson (Chubut), 28 de enero de 2022

Dictamen N° 030/22 CF

**Ref.: Expte. 40199/2022 TC
BANCO DEL CHUBUR S.A.
LICITACION PUBLICA 010/21 (NOTA N° 40/2022)
ADQUISICION DE TRES PICK UP**

**Señora Presidente
Cra. Liliana Underwood**

Traído a mi escritorio el referenciado expediente en instancia de consulta previa, habiendo tomado plena vista de las actuaciones, a las que me remito en merito a la brevedad y sucintamente reseño, en las que se tramita licitación pública 010/21 para adquisición de tres pick up 0 Km doble cabina, renglón 1 una 4X4 y renglón 2 dos 4x2, con un presupuesto oficial de \$ 14.000.000,00 a fs. 34/35 resolución de directorio que llama a licitación, establece presupuesto, aprueba pliegos (55/69), publicidad de ley a fs. 71/85. A fs. 245/246 acta de apertura, un solo oferente con importe total de oferta a fs. 242 de \$ 16.950.145,00 y en la cual se pretende adjudicar a AUTOSUR S.A. el renglón 2 por \$ 10.206.980,00 a recomendación de la Junta de preadjudicación que obra a fs. 249/250, declarando fracasado el renglón 1. A fs. 252/253 obra proyectada resolucione de adjudicación y a fs. 256/258 dictamen legal de la entidad.

Con todo lo descripto, remarcando que se ha cumplido con los extremos del Acuerdo 443/21, antes 408/00 de este Tribunal para lo establecido en el art. 32° de la Ley V N° 71, orgánica de este Tribunal, y no tengo observaciones que formular.

Debe retornar el presente al iniciador para adjudicar la licitación en los términos planteados, por ajustarse a las normas y procedimientos vigentes aplicables.

Así opino, salvo su más levado criterio.